

Msp
INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo laboral para proveer. Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	OCTAVIO GUERRA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00545-00

INTERLOCUTORIO No. 158

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose el proceso de la referencia pendiente notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como al Ministerio Público el contenido del auto 2941 del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el despacho consultó el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **28/12/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030003012783**, por valor de **\$2.320.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de segunda instancia impuestas a la demandada y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 4 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 10.025.319 y T.P. No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra **COLPENSIONES**, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la demandada.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de la ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva.
2. **ORDENAR** el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS EDUARDO GARCÍA ECHEVERRY, identificado con C.C. No. 10.025.319 y T.P. No. 113.985 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial No. 469030003012783 de fecha 28/12/2023 por valor de \$2.320.000, consignado por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
3. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por OCTAVIO GUERRA contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.
4. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido
5. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de COLPENSIONES, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.
6. **ARCHIVAR** las actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 010 de fecha 25/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb622243046ea9a5480eca1d7d1cd1580c4dfd849c5a62dad73b4c8747560205

Documento generado en 24/01/2024 11:13:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>